

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N°001-2022-MDPN-F/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR
RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA
HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO
1-1055 – CALLE BUENA VENTURA CDRA 02
DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL
ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL
PASCO CDRA 0(PARQUE INFANTIL) DESDE
TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO
1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL
ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA
FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL
SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA
CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL,
DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE” CUI N°
2543431”**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE
RUC N° : 20182126412
Domicilio legal : CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO
Teléfono: : 074-286995
Correo electrónico: : vsanchez@municipal.gov.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO 1-1055 – CALLE BUENA VENTURA CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0 (PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE" CUI N°2543431".

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 15/100 SOLES (S/ 2,203,422.15)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **FEBRERO del 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 2,203,422.15	S/ 1,983,079.94

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°66-2023-A-MDPN-F de fecha 23.02.2023.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°60-2023-A-MDPN-F de fecha 14.02.2023 (Actualización)

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar:

Pagar en	:	Caja de la Entidad, sito en Calle Casimiro Chuman 517- Pueblo Nuevo - Ferreñafe.
Recoger en	:	Unidad de Logística y Patrimonio, sito en Calle Casimiro Chuman 517- Pueblo Nuevo - Ferreñafe.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/. 1,108.00 (Mil Ciento Ocho y 00/100 Soles) Digital : S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles)

Costo de Bases Impreso			
Descripción	Cantidad	Soles	Sub total
Ploteo	176	4.00	704.00
Impresión	3500	0.10	350.00
Archivadores	9	6.00	54.00
TOTAL			1,108.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Ley de endeudamiento del sector Público para el año Fiscal 2023.
- Resolución directoral ejecutiva N°064-2020-ARCC/DE, aprueba la modificación de las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°056-2018-RCC/DE, que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- Decreto Supremo N°084-2020-PCM, modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N°168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N°011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 02/03/2023
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 03/03/2023 Hasta las: 23:59 horas del 13/03/2023
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 03/03/2023 Al: 07/03/2023
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 08/03/2023
Presentación de propuestas	: 14/03/2023
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 15/03/2023 15/03/2023

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca, por un monto del 60% del valor referencial. **(Anexo N° 7)**

Importante

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.40**
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.60**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://munipueblonuevo.gob.pe/contrataciones-publicas-2023/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA¹⁰
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹¹
- k) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Calle Casimiro Chuman 517- Pueblo Nuevo - Ferreñafe.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto

directo y para materiales o insumos:

2.7. ADELANTOS¹²

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelanto para materiales por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será DE PERIODO MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (GIDUR)

Pueblo Nuevo, 21 de febrero de 2023

CARTA N° 066-2023-MDPN/GIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	
SECRETARIA GERENCIA MUNICIPAL	
Exped. N°	593
Fecha:	21/02/23
Hora:	2:40 p.m.

Abogado:

William Salazar Castañeda
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial y atento saludo, a nombre de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y al mismo tiempo alcanzar a su despacho los términos de referencia para la ejecución del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS URBANAS: TRAMO 1-1054 AV. VICTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES CLAVO, TRAMO 1-1055 Y TRAMO 1-1056 CALLE BUENAVENTURA SIALER CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0(PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062,1-1063,1-1064 CALLE MANUEL ARENAS CUADRAS 10,09,08 DESDE TARAPACA HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA, TRAMO 1-1057 CALLE VERA CASIANO CDRA. 05 DESDE AV. LEGUIA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2543431. Los cuales han sido elaborados por la oficina de Obras Publicas

Por lo antes expuesto solicito a disponga la realización del procedimiento de selección para la ejecución de la Obra. Salvo mejor resolver

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE



Ing. Osver Salazar Diaz
Gerente de Infraestructura Desarrollo, Urbano y Rural



22
02
23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	
PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL N°	
593	
Para: Logística - Contratación	
de que acompaña	
FECHA:	22/04/23
FIRMA:	

Estamos para servirle mejor...

TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO 1-1055 – CALLE BUENA VENTURA CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0 (PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE" CUI N° 2543431

1. ANTECEDENTES

El distrito de Pueblo Nuevo vivió este 2017 el fenómeno del niño costero, con presencia de lluvias intensas que dejó consigo vías urbanas afectadas, tal es así que mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se crea un Plan de la Reconstrucción adscrito a la Ley 30556 ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 016-2018-PCM de la Presidencia del Consejo de ministros que modifica el Plan de la reconstrucción, publicado en el diario oficial El peruano el día 08 de febrero del 2018, que transfiere los recursos y facultades para la ejecución de los proyectos de reconstrucción a los gobiernos locales afectados por el Fenómeno de El Niño Costero 2017.

La presencia casi permanente de las precipitaciones pluviales originó el deterioro del pavimento de las vías urbanas, base, sub base, perdiendo su capacidad de soporte, estabilidad, impermeabilidad y durabilidad ocasionando grietas, fisuras, ahuellamientos, etc.

Las vías Urbanas han quedado deterioradas en la mayoría de sus tramos generando inadecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el Distrito.

El presente proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO 1-1055 – CALLE BUENA VENTURA CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0 (PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE"** CUI N° 2543431., es planteado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, como respuesta a los pedidos de la población quienes sufren los efectos originados por el fenómeno del Niño, ocasionando problemas para la transitabilidad vehicular y peatonal.

El estado de las vías de avenidas y calles principales, se encuentran actualmente en pésimas condiciones es por ello que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se ve en la obligación de gestionar, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico de su localidad a través del presente proyecto, el cual solucionara la problemática actual que se vive.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, desde años atrás, viene gestionando el mejoramiento de las vías mediante la búsqueda del financiamiento con las entidades provinciales y regionales para el debido mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal.

- El propósito del proyecto está orientado a reducir el déficit de calles y pasajes en mal estado de pavimentación de la localidad, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a las viviendas, el ornato de la localidad, su desarrollo urbano y los servicios; fortalecer el nivel social y la organización local, y mejorar la calidad ambiental del entorno con la ayuda de La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quien tiene la responsabilidad de nombre de las calles y número de calles a intervenir, y las características de las intervenciones a realizar.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA RELACIONADOS CON EL PROYECTO

El Proyecto:

"RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: TRAMO 1-1054 – AV. VÍCTOR RAÚL H. DE LA TORRE DESDE AV. TACNA HASTA CALLE FERNANDO FUENTES, TRAMO 1-1055 – CALLE BUENA VENTURA CDRA 02 DESDE CASIMIRO CHUMAN HASTA MANUEL ARENAS, TRAMO 1-1058 – CALLE MIGUEL PASCO CDRA 0 (PARQUE INFANTIL) DESDE TACNA HASTA CALLE VERA CASIANO, TRAMO 1-1062, 1-1063, 1-1064 - CALLE MANUEL ARENAS CDRA 10, 09, 08 DESDE TARAPACÁ HASTA FRANCISCO GONZALES BURGA Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO VEHICULAR TRAMO 1-1057 – CALLE VERA CASIANO CDRA 05 DESDE AV. LEGUIA HASTA JUAN GIL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE" CUI N° 2543431.

Se enmarca en:

Actualmente en las Calles del centro urbano del Distrito de Pueblo Nuevo, los vehículos transitan con dificultad y a baja velocidad, debido a que existe congestión vehicular, situación que se agrava en épocas de precipitaciones pluviales y feriados locales y nacionales, donde se activa fuerte tránsito vehicular y peatonal. La presencia de infraestructura vial en mal estado deteriora el parque automotor, es decir, la generación de polvo y particularmente el lodo que se forma durante periodos lluviosos deterioran los vehículos en general, las calles del centro urbano y sus alrededores sufren los embates de los fenómenos pluviales, sobre todo en la población que se ubica en lugares donde la evacuación de aguas es deficiente. En esta zona la formación de charcos o lodo permite la proliferación de organismos que transmiten diversas enfermedades. La formación de polvo y de lodo o charcos tienen incidencia negativa en el ornato de la zona, pues el polvo crea un ambiente desagradable que perjudica las vías respiratorias, mientras que el lodo crea un paisaje y olores desagradables.

En la Política Nacional de Vivienda y Reconstrucción, que establece como uno de los objetivos generales, mejorar o recuperar áreas urbanas en proceso de consolidación, sub utilización o deterioros, con fines de producción urbana integral. Adicionalmente, define como uno de sus objetivos específicos el promover la complementación habitacional con servicios públicos, equipamiento e infraestructura urbana.

2. SITUACION ACTUAL DE LA ZONA DEL PROYECTO

Actualmente las Calles del centro urbano de Pueblo Nuevo, carece de una adecuada vía urbana para el tránsito vehicular y peatonal, la cual viene generando condiciones desfavorables para los moradores, toda vez que como consecuencia del Niño Costero 2017 producto de las lluvias generando daños a la infraestructura existente de las viviendas aledañas y haciendo inaccesible el tránsito vehicular en esta zona.

- En las siguientes fotografías apreciamos la situación actual de la Infraestructura peatonal existente en las diversas calles del centro Urbano de Pueblo Nuevo, las veredas existentes presentan agrietamiento y

fisuración irregular, así como también una desintegración progresiva del concreto, como consecuencia de las fuertes lluvias ocasionadas por el Fenómeno del Niño Costero 2017, la erosión y la antigüedad de las mismas, por lo tanto, ameritan su demolición y reposición de las mismas.

- La calzada existente presenta muchas irregularidades y grandes deformaciones, baches y grietas, fenómenos de fatiga y deslizamiento, todo esto como consecuencia de las grandes lluvias, inundaciones por desagües colapsados también que fueron como consecuencia de las fuertes lluvias ocasionadas por el Fenómeno del Niño Costero 2017, por lo tanto, amerita la reconstrucción total de la Calzada y en algunos casos a reconstrucción parcial de las mismas.

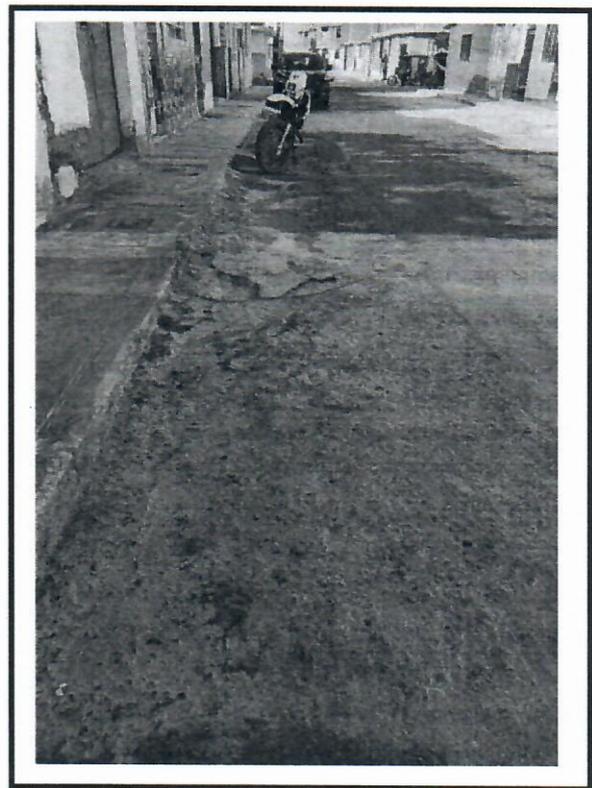
CALLE MANUEL ARENAS

CUADRA 10:

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, desgastado y con varias intervenciones que ha originado una rasante poco definida.

En otras palabras, estructuralmente ha perdido soporte convirtiéndola como inestable, geométricamente la rasante es muy irregular que amerita cambiar la superficie asfáltica, y la estructura existente del pavimento.

En cuanto a las veredas, se encuentran en mal estado las veredas del lado izquierdo y derecho y requiere reconstruirlas.

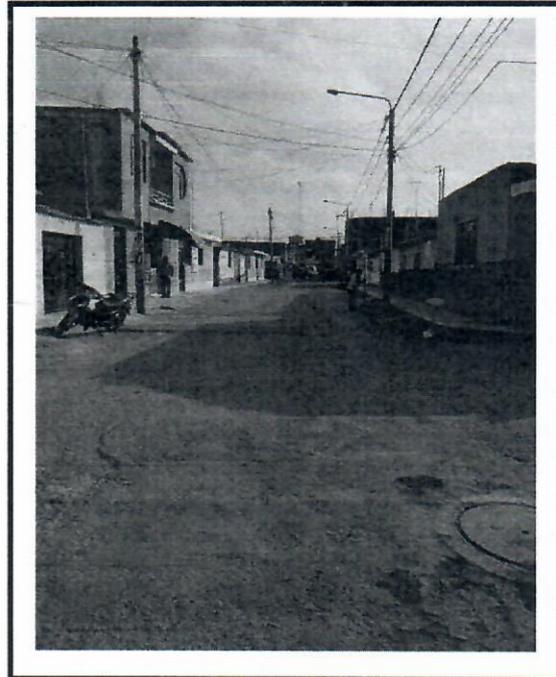
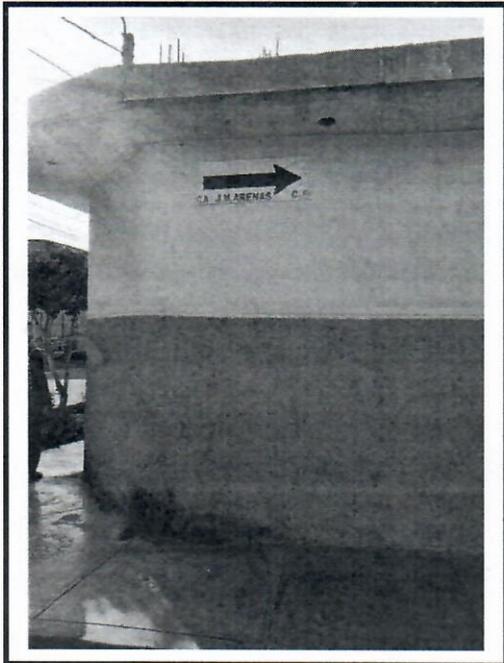


CUADRA 09:

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, desgastado y con varias intervenciones que ha originado una rasante poco definida.

En otras palabras, estructuralmente ha perdido soporte convirtiéndola como inestable, geoméricamente la rasante es muy irregular que amerita cambiar la superficie asfáltica, y la estructura existente del pavimento.

En cuanto a las veredas, se encuentran en regular estado de conservación y no amerita construirlas ni intervenirlas.

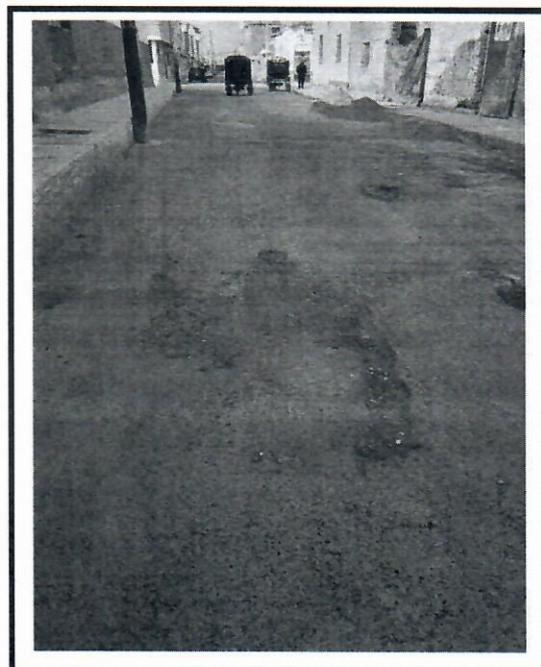
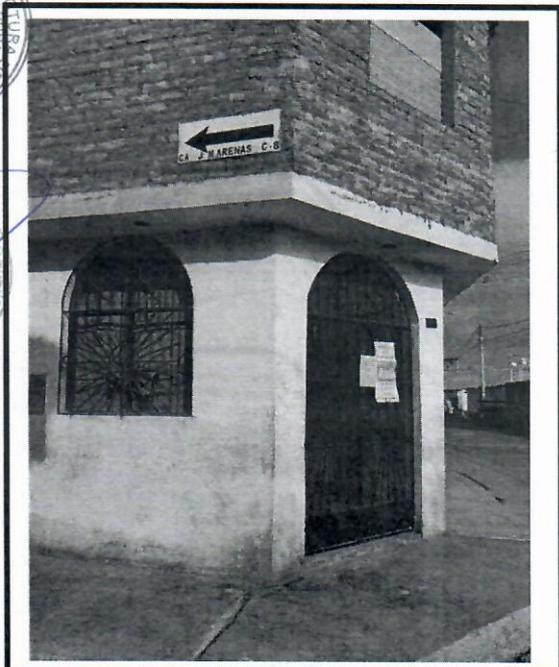


CUADRA 08:

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, desgastado y con varias intervenciones que ha originado una rasante poco definida.

En otras palabras, estructuralmente ha perdido soporte convirtiéndola como inestable, geoméricamente la rasante es muy irregular que amerita cambiar la superficie asfáltica, y la estructura existente del pavimento.

En cuanto a las veredas, se encuentran en regular estado de conservación y no amerita construirlas ni intervenirlas.



CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE

CUADRA 01

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, que con el paso del tiempo ha ido desgastando y que después de las lluvias del fenómeno de El niño quedaron intransitables, por lo que le genera a la municipalidad mayores gastos en la limpieza, dado a la generación de polvo, por lo tanto, se requiere construir un pavimento nuevo.

En cuanto a las veredas, se encuentran en mal estado las veredas del lado derecho que requieren ser reconstruidas. Existe una vereda central la cual se encuentra en mal estado, pero dado que esta vereda pertenece tanto a Ferreñafe como a pueblo nuevo, se demolerá la zona de la uña de vereda y en su reemplazo se construirá un sardinel para confinamiento del pavimento.

Existen jardineras a lo largo de toda la calle los cuales deben ser demolidos y eliminados.

CUADRA 02

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, que con el paso del tiempo ha ido desgastando y que después de las lluvias del fenómeno de El niño quedaron intransitables, por lo que le genera a la municipalidad mayores gastos en la limpieza, dado a la generación de polvo, por lo tanto, se requiere construir un pavimento nuevo.

En cuanto a las veredas, se encuentran en mal estado las veredas del lado derecho que requieren ser reconstruidas. Existe una vereda central la cual se encuentra en mal estado, pero dado que esta vereda pertenece tanto a Ferreñafe como a pueblo nuevo, se demolerá la zona de la uña de vereda y en su reemplazo se construirá un sardinel para confinamiento del pavimento.

Existen jardineras a lo largo de toda la calle los cuales deben ser demolidos y eliminados.

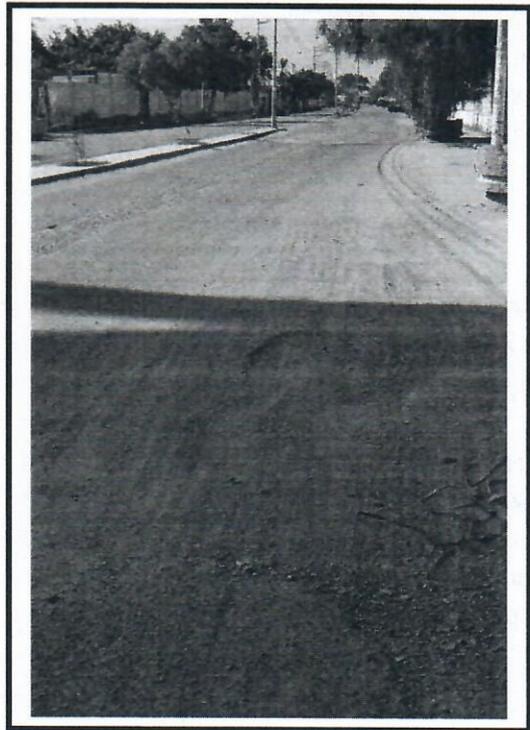
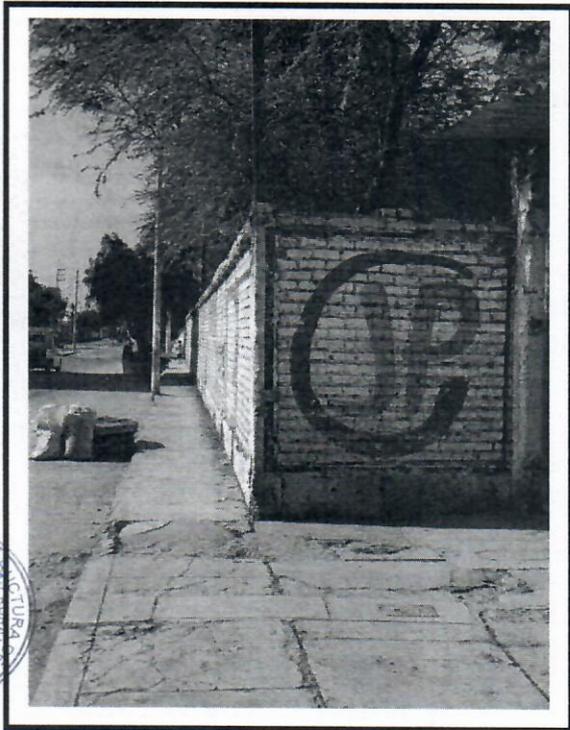
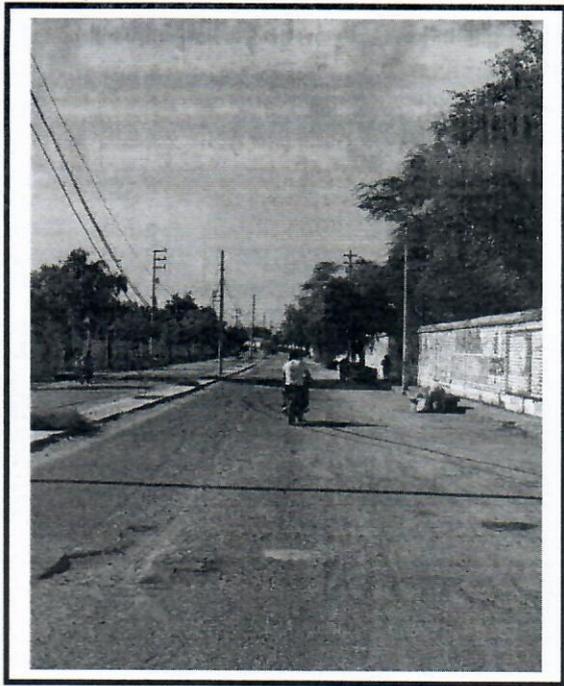
CUADRA 03

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, que con el paso del tiempo ha ido desgastando y que después de las lluvias del fenómeno de El niño quedaron intransitables, por lo que le genera a la municipalidad mayores gastos en la limpieza, dado a la generación de polvo, por lo tanto, se requiere construir un pavimento nuevo.

En cuanto a las veredas, se encuentran en mal estado las veredas del lado derecho que requieren ser reconstruidas. Existe una vereda central la cual se encuentra en mal estado, pero dado que esta vereda pertenece tanto a Ferreñafe como a pueblo nuevo, se demolerá la zona de la uña de vereda y en su reemplazo se construirá un sardinel para confinamiento del pavimento.

Existen jardineras a lo largo de toda la calle los cuales deben ser demolidos y eliminados.







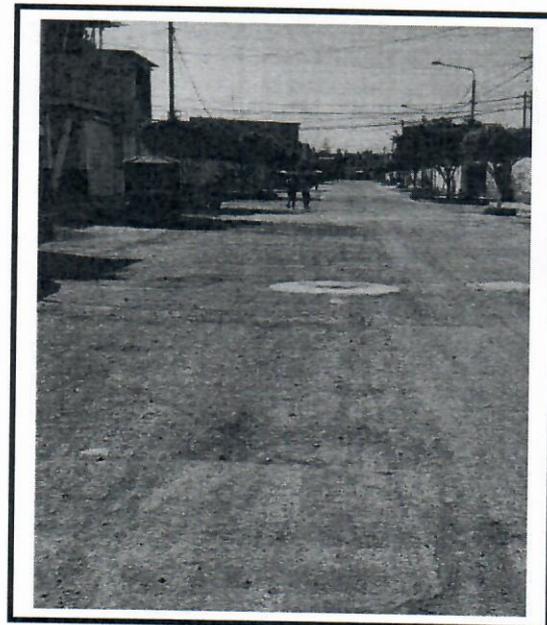
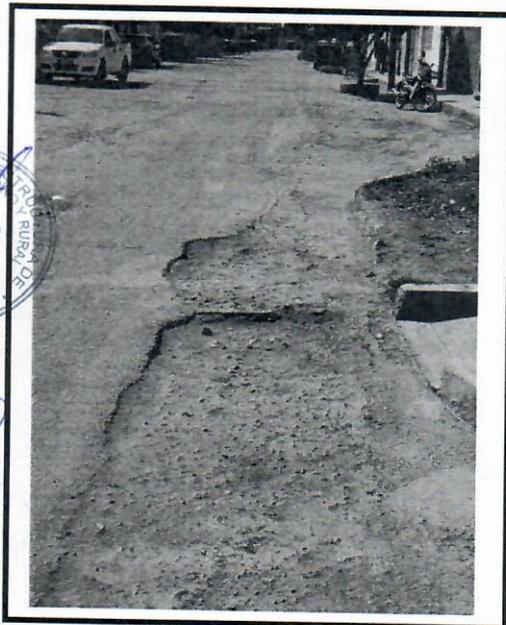
CALLE BUENA VENTURA SIALER

CUADRA 01

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, que con el paso del tiempo ha ido desgastando y que después de las lluvias del fenómeno de El niño quedaron intransitables, por lo que le genera a la municipalidad mayores gastos en la limpieza, dado a la generación de polvo, por lo tanto, se requiere construir un pavimento nuevo.

En cuanto a las veredas, no serán intervenidas.

Se construirá sardinel a ambos lados de la vía, para confinar el pavimento y garantizar su durabilidad, generando un cambio en la sección vial de esta cuadra.

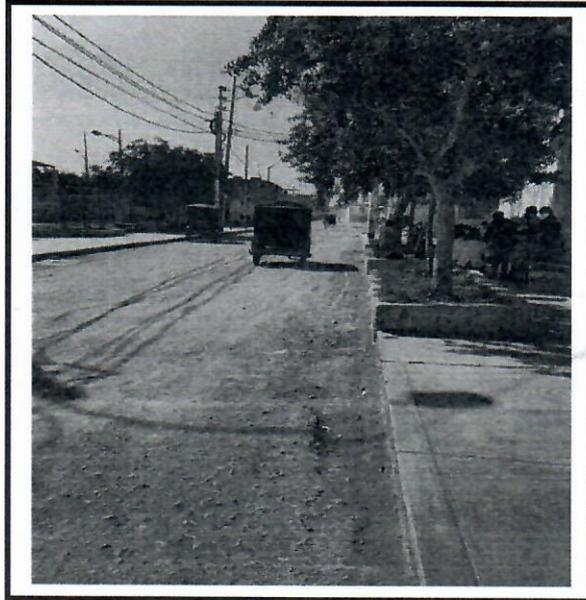


CALLE MIGUEL PASCO

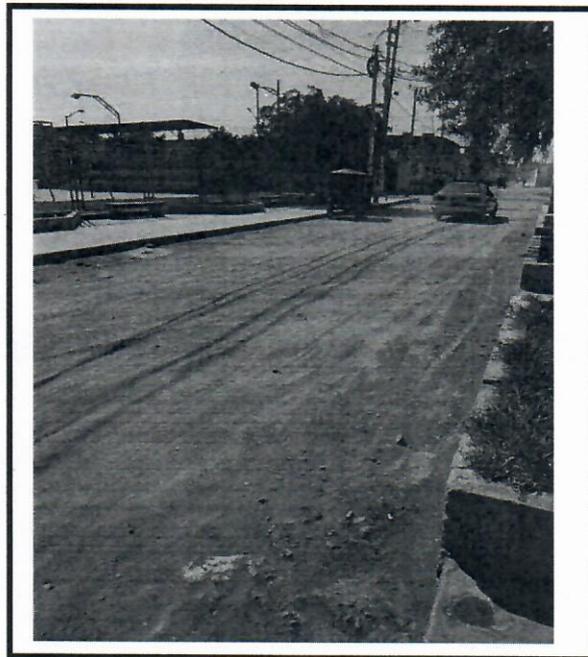
CUADRA 01

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, que con el paso del tiempo ha ido desgastando y que después de las lluvias del fenómeno de El niño quedaron intransitables, por lo que la municipalidad ha tenido que remover lo que quedó de este pavimento, por un tema de seguridad, por lo tanto, se requiere construir un pavimento nuevo.

En cuanto a las veredas, se encuentran en estado aceptable.



VEREDAS EN
BUEN ESTADO

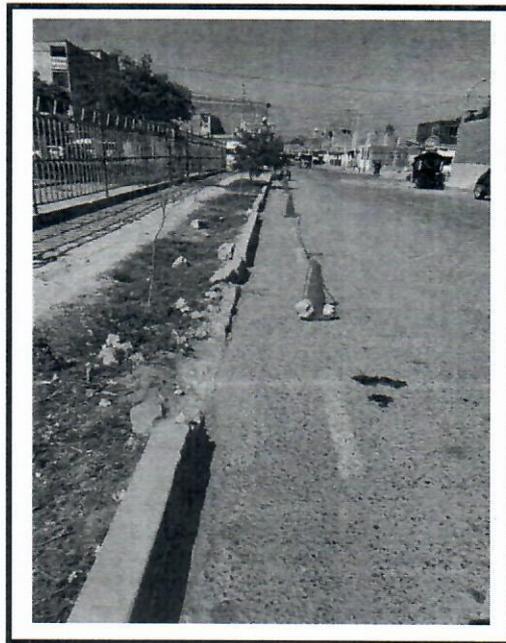
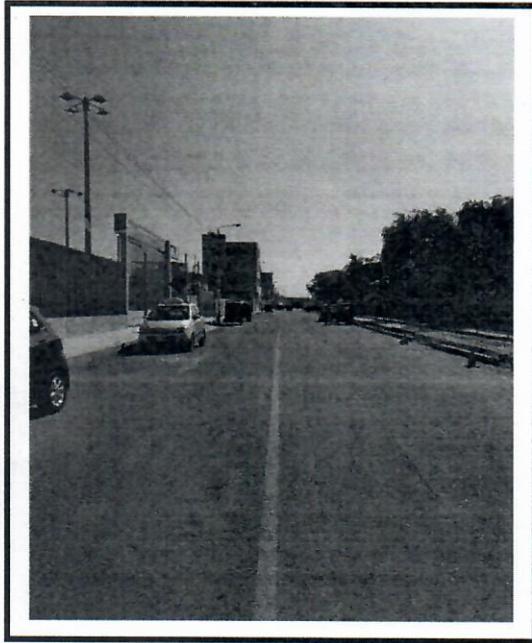


CALLE VERA CASIANO

CUADRA 01

El pavimento actual es una superficie de rodadura de asfalto, desgastado y con varias intervenciones y fallas, pero se encuentra estable y definida geoméricamente que requiere la intervención puntual de las fallas y un tratamiento bituminoso, para corregir deficiencias superficiales de desgaste.

En cuanto a las veredas, se encuentran en estado aceptable.
Se construirá un tramo de sardinel el cual ha sido destruido.



3. OBJETIVOS.

- El objetivo principal del proyecto es, crear Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del Centro Urbano del distrito de Pueblo Nuevo
- Recuperar la red vial local existente y el mejorar aspecto urbanístico de la zona.
- Mejoramiento de la calidad del transporte y de la accesibilidad en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, para mejorar el acceso de la población a los centros sociales, institucionales, de salud, de educación y de comercio base para la recuperación de la economía y del ambiente urbano con sus valores culturales que forjan la identidad de la ciudad.

Promover el desarrollo de la localidad, mediante la ejecución de la obra de infraestructura de desarrollo urbano.

- Se logrará la integración con las zonas pavimentadas en el área del centro Urbano y las diversas zonas aledañas.
- Elevar el nivel de vida de la población.
- La infraestructura debe garantizar el funcionamiento para lo cual se ha proyectado.
- Determinar la meta financiera total de la obra, de tal manera que garantice su culminación.



4. PLANO COMPARATIVO DE INTERVENCIÓN



- Las calles a intervenir son:

CALLES	CUADRAS
MANUEL ARENAS	08-09-10
VICTOR RAUL H DE LA TORRE	01-02-03
BUENA VENTURA SIALER	01
MIGUEL PASCO	01
VERA CASIANO	01

- Como se adjunta en el croquis. El tramo de estudio consta de 5 calles, el cual consta de la reconstrucción de calzada existente dañada, y veredas peatonales en mal estado, así como construcción de sardineles.

METAS.

Las metas físicas proyectadas son las siguientes:

- ✓ Demolición de veredas y sardineles existentes c/equipo = 691.95m² Y 418.35ML.
- ✓ Eliminación de material excedente proveniente del corte, del paquete estructural = 5,866.62 m³
- ✓ Carpeta Asfáltica emulsionada en un área = 1,080.63m².
- ✓ Colocación y conformación de Carpeta asfáltica Flexible en Caliente e=5.00 cm en un área = 6,060.95m².
- ✓ Suministro, colocación y compactación de material de sub-base granular e=0.15 m. en un área = 6,060.95 m².



- ✓ Suministro, colocación y compactación de material de Base Granular $e=0.15$ m. en un área = 6,060.95 m².
- ✓ Suministro, colocación y compactación de material anticontaminante arenilla $e=0.15$ m. en un área = 6,060.95 m².
- ✓ Suministro, colocación y compactación de material Over $e=0.15$ m. en un área = 6,060.95 m².
- ✓ Construcción de Veredas de $f'c=175$ kg/cm², $e=0.10$ m en un Área de= 691.95 m².
- ✓ Construcción de Sardinell de $f'c=175$ kg/cm², ancho de 0.15 m = 554.98 ml.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

➤ **Rehabilitación (renovación de revestimientos de pavimento de asfalto en caliente y veredas)**

La técnica de la intervención descrita es la más adecuada para el lugar, debido a las condiciones climáticas característico de esta región, situación que genera los hechos concretos de escorrentías de lluvias regulares ocasionando graves daños a la infraestructura de diferente modalidad o alternativa, por lo cual se ha optado por la alternativa ya descrita.

➤ **Causas de deterioro o daño del activo a rehabilitar**

La causa del deterioro es producida por la escorrentía de lluvias, hechos propios del lugar de ubicación, pero que estos hechos se acentuaron en el año 2017 como consecuencia del cambio climático, producido por el Fenómeno del Niño Costero. También es debido a la falta de operación y mantenimiento.

Antigüedad del activo a rehabilitar (años) = 30

Estado actual del activo a rehabilitar = MALO

Expectativa de vida útil (años) del activo rehabilitado y/o reconstruido = 15

6. PLAZO DE EJECUCION.

El proyecto tendrá un Plazo de Ejecución de 120 Días Calendario.

7. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°091-2017-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley n°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la autoridad para la reconstrucción con cambios. (en adelante la Ley).

Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556.

- Decreto Supremo N°094-2018-PCM – T.U.O de la Ley n°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la autoridad para la reconstrucción con cambios.

- Decreto Supremo N°155-2019-PCM, Que Modifica el Reglamento de la Ley n°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N°071-2018-pcm, que aprueba el reglamento de procedimiento de contratación Publica especial para la reconstrucción con cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el reglamento del procedimiento de contratación Publica especial para la reconstrucción con cambios, aprobado con Decreto Supremo N°071-2018
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la ley N°30225 ley de Contrataciones del Estado (En adelante la LCE).



- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la ley de contrataciones del estado. (en adelante RLCE).
- Decreto Supremo N°011-79-VC, y sus Modificaciones, ampliatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información Pública.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

8. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El monto total del proyecto es de **S/ 2,326,700.53** (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 53/100 SOLES); Y el valor referencial es de **S/ 2,203,422.15** (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 15/100 SOLES) y se detalla a continuación (**Los precios están referidos al mes de ENERO del 2023**). Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; debiéndose indicar en la oferta la incidencia porcentual de los gastos fijos y variables.

<u>COSTO DIRECTO</u>	S/. 1,599,388.49
GASTOS GENERALES (9.75%)	S/. 156,020.08
UTILIDADES (7%)	S/. 111,953.34
<u>SUBTOTAL</u>	S/. 1,867,306.91
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 336,115.24
<u>TOTAL, PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA</u>	S/. 2,203,422.15
SUPERVISION (5.59%)	S/. 123,278.38
<u>TOTAL, PRESUPUESTO</u>	S/. 2,326,700.53

9. ENTIDAD FINANCIANTE

La entidad que financia la obra es la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC)

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16°, numeral 16.1 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante D.S. N°071-2018-PCM, el sistema de contratación aplicable a la obra será PRECIOS UNITARIOS.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo total de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 (CIENTO VEINTE) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. La obra podrá estar sujeta a paralizaciones o suspensiones por cortos espacios de tiempo por motivos no imputables a la entidad ni al contratista que se sujetará a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

12. FORMA DE PAGO

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de El Contratista, se efectuará previa conformidad de la Supervisión de obra y la Entidad según el Art. 83° del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, conforme a las valorizaciones que se encuentran



directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto ofertado del contrato para la Ejecución de la Obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad de la Supervisión de obra y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el Art. 19° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, estará sujeto a reajustes por aplicación de fórmulas polinómicas, las que deberán estar incluidas en el E.T de la obra y haber sido elaboradas de conformidad con el alcance de decreto supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

Según lo establecido en el art.84° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o Valorización de los metrados, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. La documentación mínima alcanzada por el CONTRATISTA a la ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones.

13. **ADELANTOS**

De conformidad con lo previsto en el Art. 76° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios; LA ENTIDAD podrá entregar, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, adelantos directos y adelantos para materiales o insumos.

Los montos, plazos de solicitud y abono, y las consideraciones generales para la entrega de los adelantos, son las siguientes:

• **ADELANTO DIRECTO**

Al amparo de lo previsto en el Art. 76° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega del adelanto directo para la etapa de ejecución de la obra.

En el caso de la ejecución de obra; el adelanto directo será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la **CARTA FIANZA** de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menos a tres meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a la solicitud escrita del CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

El ejecutor y el supervisor deberán de solicitarlo dentro de los 8 días siguientes calendario de suscripción de contrato. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La entidad, procederá el pago dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la solicitud.

• **ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS**

Al amparo de lo previsto en el Art. 76° y 77° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el CONTRATISTA, podrá solicitar, por escrito, la entrega del adelanto para materiales e insumos de la ejecución de la obra.

El adelanto para materiales será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al **20%** del monto contractual original de la obra; contra entrega de la **CARTA FIANZA** de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menos a tres meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a la solicitud escrita del CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

El plazo para presentar las solicitudes deberá ajustarse al calendario de adquisición de materiales e insumos del ET.



14. PERSONAL ESPECIALISTA

a) Ejecución de Obra (Personal Clave Obligatorio)

RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras iguales o similares.

ESPECIALISTA AMBIENTAL:

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales

Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en ejecución y/o supervisión de obras en general.

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de minas o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en ejecución y/o supervisión de obras en general.

Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con carta de compromiso de presentación y acreditación, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.



15. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

a) Equipamiento de Ejecución de Obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EQUIPO TOGRAFICO ESTACION TOTAL	1
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	1
3	MINICARGADOR BOB CAT 953	1
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP	1
5	VOLQUETE 15 M3	1
6	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
7	CAMIONETA 4X4	1
8	CAMION CISTERNA AGUA 2000GLN; 122 HP	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	1
11	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 HP 11p3	1

El equipamiento debe estar en óptimas condiciones y no teniendo límite de antigüedad, el postor ganador deberá presentar copias de documentos que sustenten la posesión, factura de compra, contrato de alquiler que acredite la disponibilidad.

16. SOLVENCIA DEL POSTOR

El postor acreditará una Carta de Línea de Crédito por un monto del 60% del valor referencial. Emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50, 000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50, 000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad Ejecutora. De acuerdo a lo establecido en el numeral 37.7 del Artículo 37 del Reglamento PEC.

La Entidad que emite la Carta de Acreditación debe estar considerado en el listado y contar con la Aprobación de la SBS.

El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

17. DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Para el único factor de evaluación técnica en la experiencia del postor en obras similares, se sugiere lo siguiente:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta tres (3) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o remodelación y/o renovación y/o rehabilitación y/o, reconstrucción en vías urbanas de circulación vehicular con pavimentos flexibles, pistas y veredas pavimentos y/u obras similares al objeto de la convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

El postor deberá acreditar de manera fehaciente que sus experiencias comprenden alguno o demás componentes que se encuentran establecidos en la definición de obra similar, así como tratarse de obras que corresponden al grupo funcional pavimentación flexible, a efectos de identificar su cumplimiento.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Asimismo, el puntaje y metodología para su asignación de la evaluación técnica, corresponde ser definido por el comité de selección.

18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado, las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; que de no hacerlo se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.

Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos del procedimiento. Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar la obra e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u otro error de su parte no excluirá su responsabilidad de culminar la obra dentro del plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo al requerimiento, bases, expediente técnico de obra y a base legal del presente requerimiento.

Los postores que se presenten en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD; asimismo, de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la citada directiva, las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, que deben comprometerse todos los integrantes del consorcio, son la i) ejecución de la obra y ii) recepción y liquidación de la obra.

Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.

Se deberá tener en cuenta al momento de formular el precio de su oferta que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la participación del personal y de ésta manera esté presente la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, así como cubrir los costos de seguros, pruebas, servicios, alquileres, ensayos, gastos administrativos, etc que el proyectista ha considerado para la ejecución de la obra.

Todos los documentos que se presenten en la oferta y con ocasión a la suscripción del contrato, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad; el postor debe estar inscrito en el capítulo de ejecutor de obras; así mismo deberá dedicarse actividad similar al objeto de la convocatoria, acreditar a la presentación de la oferta mediante ficha ruc actualizada.



19. DE LAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 62, numeral 62.2, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La entidad ha previsto la aplicación de dos (2) tipos de penalidades, "por mora" y "otras penalidades"

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 (para plazos mayores a 60 días)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

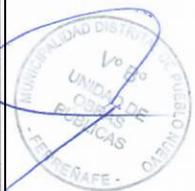
De acuerdo al artículo 62, numeral 62.3, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se podrá establecer penalidades distintas a la penalidad por mora. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y/o montos establecidos en el siguiente cuadro:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento
1	<u>Personal ofertado</u> Cuando no cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales	El supervisor deberá anotar en cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes Correspondiente.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente



3	<p>Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones (caso fortuito o de fuerza mayor)</p>	<p>Por cada día y persona 1.0 UIT</p>	<p>El supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente</p>
4	<p>Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas y el ET, además de las señalizaciones solicitadas por el inspector o supervisor, según corresponda.</p>	<p>Por cada día 1.0 UIT por la falta de cada uno de los dispositivos de seguridad o vehicular</p>	<p>El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuenta con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.</p>
5	<p>Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo la entidad de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 ley general de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento de seguridad y salud en el trabajo (D.S. N°005-2012-T); y cuando no reporta los incidentes a la SUPERVISION.</p>	<p>Por ocurrencia 1.0 UIT</p>	<p>El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, sobre los accidentes de trabajo y cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente.</p>
6	<p>Indumentaria e implementos de protección personal Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los implementos o quipo básico de protección personal en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la norma G.050 del reglamento nacional de edificaciones, se hará cargo de las multas que ocasione.</p>	<p>Por persona y por día 0.5 UIT</p>	<p>El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente</p>
7	<p>Materiales y equipos No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado, o de acuerdo al calendario de utilización de equipo. Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor.</p>	<p>Por ocurrencia 1.0 UIT</p>	<p>El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente</p>



8	Si no presenta el Metrado y Valorización en forma conjunta con la supervisión (siempre que la responsabilidad le sea atribuible al ejecutor de la obra), en el cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.	Por día 0.5 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
9	Cuaderno de obra Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor impidiéndole anotar las ocurrencias (Art. 82° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios)	Penalidad equivalente a 5/1000 del monto de la Valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor.
10	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor.	Por ocurrencia 1.0 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el Metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la Valorización de obra en el mes correspondiente
11	Estudio de impacto ambiental Si la entidad es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento de obra, de las obligaciones señaladas en el estudio de impacto ambiental y/o en la certificación ambiental correspondiente.	Por cada sanción impuesta, 100% de la sanción pecuniaria	Según informe del supervisor.
12	No cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el expediente técnico.	Por ocurrencia, 1.0 UIT.	El supervisor debe anotar en el cuaderno de obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.
13	Seguro complementario contra todo riesgo (SCTR) Por no tener vigente el contratista a póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicara la penalidad que se señale.	Por cada ocurrencia 1.0 UIT	El supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra, que no está vigente y que no cubre al 100% de los trabajadores, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes Correspondiente.



14	Por no implementar el plan de vigilancia de seguridad y salud en el trabajo al inicio e implementar durante la ejecución de la obra.	Por día 1.0 UIT	El supervisor deberá de anotarlo en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
15	Cuando el contratista no cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo según requerimiento del inspector o supervisor, según corresponda	Por cada ocurrencia 1.0 UIT	Según informe del supervisor y del funcionario responsable de la Entidad.
16	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro de los siete (7) días de iniciada la obra. La penalidad será por cada día de atraso en la colocación.	Por día 1.0 UIT.	Según informe del supervisor y del funcionario responsable de la Entidad.

() Si los supuestos de aplicación de penalidad persisten durante la ejecución de la obra, serán aplicadas en cada Valorización.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Nota:

- ✓ Para el cálculo se empleará la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
- ✓ Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir la Valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Los descuentos por infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (10% del monto del contrato actualizado).
- ✓ Serán eximidos de penalidad los siguientes casos:
 - Por fallecimiento del personal
 - Por enfermedad que impida la participación del profesional o por discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por la entidad.
 - Despido del profesional por disposición de la entidad.

20. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el CUADERNO DE OBRA DIGITAL de ser el caso de acuerdo con la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD y su respectivo lineamiento de uso de cuaderno digital; los cuales tendrá acceso el residente, inspector de obra Y/O supervisor de obra.



21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 63° de reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, las partes podrán resolver el contrato pro causa fortuita o fuerza mayor, que imposibilite la continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento de las partes se precisan en el Art. 63°, de reglamento el procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción concambios.

En el caso de ejecución de obra, también aplicable lo establecido en el Art. 92° reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios

22. OTRAS DISPOSICIONES

- El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciará el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada en su oferta se ajuste a la verdad.
- El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- La experiencia solicitada al personal especialista es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- Cualquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (ejemplo: fechas, nombres, firmas, objeto, montos, etc.).
- La habilitación del RNP debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Así mismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y asegure la calidad de la obra.



23. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	<p>CONTRATO DE CONSORCIO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 20%</p> <p>Asimismo, el porcentaje Mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 40%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
-----------	---

¹ En caso de presentarse en consorcio.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO	
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA	
	<u>Requisitos:</u>	
	Plantel Profesional Clave	
	Cargo	Profesión
	Ingeniero Residente De Obra	Ingeniero Civil Titulado Y Colegiado (Habilitado)
	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Titulado Y Colegiado (Habilitado)
	Especialista De Seguridad En Obra Y Salud En El Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de minas o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado Y Colegiado (Habilitado).
	<u>Acreditación:</u>	
	Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)	



C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras iguales o similares.

ESPECIALISTA AMBIENTAL:

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales

Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en ejecución y/o supervisión de obras en general.

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de minas o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en ejecución y/o supervisión de obras en general.

Acreditación:

experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5)**

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.



C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EQUIPO TOGRAFICO ESTACION TOTAL	1
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	1
3	MINICARGADOR BOB CAT 953	1
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP	1
5	VOLQUETE 15 M3	1
6	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
7	CAMIONETA 4X4	1
8	CAMION CISTERNA AGUA 2000GLN; 122 HP	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	1
11	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 HP 11p3	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

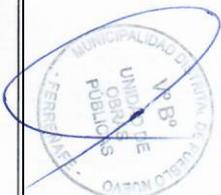
La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

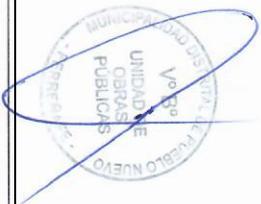
Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: <i>Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o remodelación y/o renovación y/o rehabilitación y/o, reconstrucción en vías urbanas de circulación vehicular con pavimentos flexibles, pistas y veredas pavimentos y/u obras similares al objeto de la convocatoria.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹³ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: [60] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁴



EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>= $\frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>de:</p> <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Importante para la Entidad

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁴, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes. El porcentaje mínimo de participación es del 20%</p> <p>Asimismo, el porcentaje Mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 40%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO										
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero Residente De Obra</td> <td>Ingeniero Civil Titulado Y Colegiado (Habilitado)</td> </tr> <tr> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Titulado Y Colegiado (Habilitado)</td> </tr> <tr> <td>Especialista De Seguridad En Obra Y Salud En El Trabajo</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de minas o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado Y Colegiado (Habilitado).</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		CARGO	PROFESION	Ingeniero Residente De Obra	Ingeniero Civil Titulado Y Colegiado (Habilitado)	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Titulado Y Colegiado (Habilitado)	Especialista De Seguridad En Obra Y Salud En El Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de minas o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado Y Colegiado (Habilitado).
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE											
CARGO	PROFESION										
Ingeniero Residente De Obra	Ingeniero Civil Titulado Y Colegiado (Habilitado)										
Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Titulado Y Colegiado (Habilitado)										
Especialista De Seguridad En Obra Y Salud En El Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de minas o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado Y Colegiado (Habilitado).										

¹⁴ En caso de presentarse en consorcio.

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA																																	
	<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="264 331 1412 880"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="264 331 1412 376">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th data-bbox="264 376 630 409">CARGO</th> <th data-bbox="630 376 1412 409">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="264 409 630 544">Ingeniero Residente De Obra</td> <td data-bbox="630 409 1412 544">Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras iguales o similares.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 544 630 678">Especialista Ambiental</td> <td data-bbox="630 544 1412 678">Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como especialisra y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en ejecución y/o supervisión de obras en general.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="264 678 630 880">Especialista De Seguridad En Obra Y Salud En El Trabajo</td> <td data-bbox="630 678 1412 880">Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en ejecución y/o supervisión de obras en general.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p> <table border="1" data-bbox="264 1126 1337 1256"> <thead> <tr> <th data-bbox="264 1126 1337 1182">Importante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="264 1182 1337 1256"><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i></td> </tr> </tbody> </table>	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		CARGO	EXPERIENCIA	Ingeniero Residente De Obra	Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras iguales o similares.	Especialista Ambiental	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como especialisra y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en ejecución y/o supervisión de obras en general.	Especialista De Seguridad En Obra Y Salud En El Trabajo	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en ejecución y/o supervisión de obras en general.	Importante	<i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i>																					
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																		
CARGO	EXPERIENCIA																																	
Ingeniero Residente De Obra	Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra de obras iguales o similares.																																	
Especialista Ambiental	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como especialisra y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en ejecución y/o supervisión de obras en general.																																	
Especialista De Seguridad En Obra Y Salud En El Trabajo	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en ejecución y/o supervisión de obras en general.																																	
Importante																																		
<i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i>																																		
C.3	EQUIPAMIENTO																																	
	<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="359 1373 1291 1697"> <thead> <tr> <th data-bbox="359 1373 454 1406">ITEM</th> <th data-bbox="454 1373 1029 1406">DESCRIPCION</th> <th data-bbox="1029 1373 1291 1406">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="359 1406 454 1440">1</td> <td data-bbox="454 1406 1029 1440">EQUIPO TOGRAFICO ESTACION TOTAL</td> <td data-bbox="1029 1406 1291 1440">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1440 454 1473">2</td> <td data-bbox="454 1440 1029 1473">COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA</td> <td data-bbox="1029 1440 1291 1473">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1473 454 1507">3</td> <td data-bbox="454 1473 1029 1507">MINICARGADOR BOB CAT 953</td> <td data-bbox="1029 1473 1291 1507">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1507 454 1541">4</td> <td data-bbox="454 1507 1029 1541">CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 – 135 HP</td> <td data-bbox="1029 1507 1291 1541">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1541 454 1574">5</td> <td data-bbox="454 1541 1029 1574">VOLQUETE 15 M3</td> <td data-bbox="1029 1541 1291 1574">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1574 454 1608">6</td> <td data-bbox="454 1574 1029 1608">MOTONIVELADORA DE 125 HP</td> <td data-bbox="1029 1574 1291 1608">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1608 454 1641">7</td> <td data-bbox="454 1608 1029 1641">CAMIONETA 4X4</td> <td data-bbox="1029 1608 1291 1641">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1641 454 1675">8</td> <td data-bbox="454 1641 1029 1675">CAMION CISTERNA AGUA 2000GLN; 122 HP</td> <td data-bbox="1029 1641 1291 1675">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1675 454 1709">9</td> <td data-bbox="454 1675 1029 1709">VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"</td> <td data-bbox="1029 1675 1291 1709">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="359 1709 454 1742">10</td> <td data-bbox="454 1709 1029 1742">MEZCLADORA DE CONCRETO 9 HP 11p3</td> <td data-bbox="1029 1709 1291 1742">1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	EQUIPO TOGRAFICO ESTACION TOTAL	1	2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	1	3	MINICARGADOR BOB CAT 953	1	4	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 – 135 HP	1	5	VOLQUETE 15 M3	1	6	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1	7	CAMIONETA 4X4	1	8	CAMION CISTERNA AGUA 2000GLN; 122 HP	1	9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	1	10	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 HP 11p3	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																																
1	EQUIPO TOGRAFICO ESTACION TOTAL	1																																
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	1																																
3	MINICARGADOR BOB CAT 953	1																																
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 – 135 HP	1																																
5	VOLQUETE 15 M3	1																																
6	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1																																
7	CAMIONETA 4X4	1																																
8	CAMION CISTERNA AGUA 2000GLN; 122 HP	1																																
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35"	1																																
10	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 HP 11p3	1																																

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o remodelación y/o renovación y/o rehabilitación y/o, reconstrucción en vías urbanas de circulación vehicular con pavimentos flexibles, pistas y veredas pavimentos y/u obras similares al objeto de la convocatoria.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁵ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80]puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: [60]puntos</p>

¹⁵ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁶

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁶ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²⁰

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

²⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²¹, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²³. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁴

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁵ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

²¹ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²² De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²³ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁴ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

(SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO - ANEXO 3 – FORMATO PARA ASIGNAR LOS RIESGOS .)

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y TÍTULO DEL DOCUMENTO		2. AUTOR GENERAL DEL PROYECTO		3. PLAN DE INSTRUMENTA A LOS RIESGOS		4. TIPO DE RIESGO A	
Número	Título	Nombre	Cargo	4.1. RIESGO A	4.2. RIESGO B	4.3. RIESGO C	4.4. RIESGO D
R001	INICIAL	R001	INICIAL	RIESGO A	RIESGO B	RIESGO C	RIESGO D
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4.1. RIESGO A			
3.1. CÓDIGO DE RIESGO	3.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3. IMPACTO DEL RIESGO	3.4. FRECUENCIA DEL RIESGO	3.5. TIPO DE RIESGO	3.6. TIPO DE RIESGO	3.7. TIPO DE RIESGO	3.8. TIPO DE RIESGO
R001	El tiempo y la calidad de los servicios durante la ejecución, declaración por el contratista de mala fe.	Medio	Alto	Operativa	Operativa	Operativa	Operativa
4.2. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3. RIESGO A			
4.2.1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.1. RIESGO A			
4.2.2. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.2. RIESGO B			
4.2.3. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.3. RIESGO C			
4.2.4. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.4. RIESGO D			
4.2.5. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.5. RIESGO E			
4.2.6. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.6. RIESGO F			
4.2.7. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.7. RIESGO G			
4.2.8. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.8. RIESGO H			
4.2.9. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.9. RIESGO I			
4.2.10. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.10. RIESGO J			
4.2.11. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.11. RIESGO K			
4.2.12. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.12. RIESGO L			
4.2.13. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.13. RIESGO M			
4.2.14. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.14. RIESGO N			
4.2.15. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.15. RIESGO O			
4.2.16. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.16. RIESGO P			
4.2.17. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.17. RIESGO Q			
4.2.18. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.18. RIESGO R			
4.2.19. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.19. RIESGO S			
4.2.20. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.20. RIESGO T			
4.2.21. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.21. RIESGO U			
4.2.22. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.22. RIESGO V			
4.2.23. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.23. RIESGO W			
4.2.24. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.24. RIESGO X			
4.2.25. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.25. RIESGO Y			
4.2.26. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.26. RIESGO Z			
4.2.27. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.27. RIESGO AA			
4.2.28. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.28. RIESGO AB			
4.2.29. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.29. RIESGO AC			
4.2.30. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.30. RIESGO AD			
4.2.31. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.31. RIESGO AE			
4.2.32. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.32. RIESGO AF			
4.2.33. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.33. RIESGO AG			
4.2.34. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.34. RIESGO AH			
4.2.35. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.35. RIESGO AI			
4.2.36. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.36. RIESGO AJ			
4.2.37. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.37. RIESGO AK			
4.2.38. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.38. RIESGO AL			
4.2.39. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.39. RIESGO AM			
4.2.40. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.40. RIESGO AN			
4.2.41. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.41. RIESGO AO			
4.2.42. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.42. RIESGO AP			
4.2.43. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.43. RIESGO AQ			
4.2.44. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.44. RIESGO AR			
4.2.45. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.45. RIESGO AS			
4.2.46. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.46. RIESGO AT			
4.2.47. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.47. RIESGO AU			
4.2.48. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.48. RIESGO AV			
4.2.49. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.49. RIESGO AW			
4.2.50. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.50. RIESGO AX			
4.2.51. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.51. RIESGO AY			
4.2.52. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.52. RIESGO AZ			
4.2.53. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.53. RIESGO BA			
4.2.54. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.54. RIESGO BB			
4.2.55. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.55. RIESGO BC			
4.2.56. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.56. RIESGO BD			
4.2.57. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.57. RIESGO BE			
4.2.58. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.58. RIESGO BF			
4.2.59. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.59. RIESGO BG			
4.2.60. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.60. RIESGO BH			
4.2.61. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.61. RIESGO BI			
4.2.62. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.62. RIESGO BJ			
4.2.63. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.63. RIESGO BK			
4.2.64. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.64. RIESGO BL			
4.2.65. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.65. RIESGO BM			
4.2.66. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.66. RIESGO BN			
4.2.67. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.67. RIESGO BO			
4.2.68. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.68. RIESGO BP			
4.2.69. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.69. RIESGO BQ			
4.2.70. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.70. RIESGO BR			
4.2.71. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.71. RIESGO BS			
4.2.72. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.72. RIESGO BT			
4.2.73. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.73. RIESGO BU			
4.2.74. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.74. RIESGO BV			
4.2.75. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.75. RIESGO BW			
4.2.76. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.76. RIESGO BX			
4.2.77. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.77. RIESGO BY			
4.2.78. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.78. RIESGO BZ			
4.2.79. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.79. RIESGO CA			
4.2.80. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.80. RIESGO CB			
4.2.81. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.81. RIESGO CC			
4.2.82. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.82. RIESGO CD			
4.2.83. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.83. RIESGO CE			
4.2.84. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.84. RIESGO CF			
4.2.85. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.85. RIESGO CG			
4.2.86. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.86. RIESGO CH			
4.2.87. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.87. RIESGO CI			
4.2.88. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.88. RIESGO CJ			
4.2.89. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.89. RIESGO CK			
4.2.90. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.90. RIESGO CL			
4.2.91. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.91. RIESGO CM			
4.2.92. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.92. RIESGO CN			
4.2.93. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.93. RIESGO CO			
4.2.94. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.94. RIESGO CP			
4.2.95. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.95. RIESGO CQ			
4.2.96. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.96. RIESGO CR			
4.2.97. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.97. RIESGO CS			
4.2.98. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.98. RIESGO CT			
4.2.99. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.99. RIESGO CU			
4.2.100. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD				4.3.100. RIESGO CV			

Firma 15 de 25

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe
 Ingeniero Civil
 CIP-452281

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe
 Ingeniero Civil
 CIP-452281

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁶.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

²⁶ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE
 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°01-2022-MDPN-F/CS

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁸ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁸ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.